BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

Viérnes 14 de Setiembre de 1860.

Año XI. | Núm. 218.

Este periódico sale diariamente escepto los lúnes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.=Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.=*Manila 11 de Setiembre de 1860.*=En vista de la consulta de la Junta de Gobierno del Banco Español Filipino de Isabel II de 3 del pasado Agosto, relativa á la pérdida sufrida por el accionista D. Gabriel de Llamas, de diez cédulas de acciones, números 166 al 175, de que es propietario y pide nuevos documentos con la correspondiente nota de su duplicacion; oido el Sr. Asesor general de Gobierno y de conformidad vengo en resolver que se faciliten al accionista espresado las nuevas cédulas que solicita, toda vez que en el registro de inscripciones resulta ser dueño de ellas, que llevarán la espresion correspondiente del motivo por el cual se le facilitan. Comuníquese y publíquese en el *Boletin oficial.*=Herrera Dávila.=Es copia, El Secretario Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.=*Ministerio de la Guerra y de Ultramar.=Ultramar.*=N.° 271.=Escmo. Sr.=En vista de una solicitud de D. Cárlos Massa Sanguineti, para que se recomiende una compilacion de la legislacion universal española que está publicando con el título de *Diccionario jurídico administrativo*, y considerando de reconocida utilidad la adquisicion de dicha obra, en razon á que comprendiendo todas las disposiciones que emanan de los poderes públicos y de los centros administrativos, constituye una gran parte de ella la legislacion ultramarina; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que se recomiende á las dependencias y funcionarios públicos de esa Isla, la adquisicion del espresado Diccionario. De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1860.=O'Donnell.=Señor Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 11 de Setiembre de 1860.=Cúmplase y publíquese en el *Boletin oficial*, para general conocimiento.=Juan Herrera Dávila.=Es copia.=El Secretario, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.=*Ministerio de la Guerra y de Ultramar.=Ultramar.*=Núm. 270.=Escmo. Sr.=En vista de la carta de V. E. núm. 970 fecha 20 de Febrero último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, continúen los subalternos del Tribunal de Comercio de esas Islas percibiendo como dotacion de sus destinos respectivos, los derechos de arancel y el sueldo que hasta hoy han disfrutado, pero á cargo este último de las Reales Cajas, toda vez que los fondos consulares han ingresado en las mismas. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1860.=O'Donnell.=Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas.

Manila 11 de Setiembre de 1860.=Cúmplase, comuníquese á la Real Audiencia, Intendencia general y Tribunal de Comercio, publicándose en el *Boletin oficial.*=JUAN HERRERA DAVILA.=Es copia, El Secretario, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.=Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar ha sido comunicada el Escmo Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas con fecha 26 de Abril último la Real órden siguiente:

«Ministerio de la Guerra y de Ultramar.=Ultramar.=Núm. 172.=Escmo. Sr.=Por el Ministerio de Estado se dijo á este departamento en 24 del corriente lo siguiente:=El Cónsul general de España en Lóndres dice á este Ministerio con despacho núm. 51 de 9 del corriente lo que sigue:= En 23 de Agosto de 1857 falleció en Cape-Toiró, Cabo de Buena Esperanza, un súbdito español de nombre José Cruz natural de Manila y de oficio carpintero, y habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas por el Vice-Cónsul de S. M. en aquella colonia con el objeto de descubrir los parientes ó familia del difunto, me ha remitido el mencionado agente la cuenta de la liquidacion de los pocos efectos que dejó y la suma de tres libras esterlinas y quince chelines que ha sobrado despues de satisfechas las deudas del finado y los gastos de su enfermedad y entierro, cuya cantidad queda depositada en esta Caja Consular.= De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva trascribirlo al Capitan general de las Islas Filipinas, con objeto de que por los medios que dicha autoridad conceptúe mas oportunos indague el paradero de los parientes del finado Cruz, haciendo llegar á su noticia todos los particulares de este abintestato.= De la Real propia órden lo traslado á V. E. con el fin que se espresa en la preinserta comunicacion.= Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1860.=El Director general de Ultramar, encargado interinamente del despacho, Augusto Ulloa.=Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

De órden de S. E. se publica por tres dias consecutivos en el *Boletin oficial* á fin de que presenten sus reclamaciones los que se crean con derecho á verificarlo.

Manila 12 de Setiembre de 1860.=El Secretario, Baura. 3

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 13 al 14 de Setiembre de 1860.

GEFES DE DIA.—*Dentro de la Plaza.* El Comandante graduado Capitan D. Domingo García Masgrau.—*Para San Gabriel.* El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. *Rondas.* Principe núm. 6. *Visita de Hospital y provisiones,* Caballeria Lanceros de Luzon. *Sargento para el paseo de los enfermos,* Princesa núm. 7.

De órden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.=Con fecha 29 del mes próximo pasado ha dirigido el Escmo. Sr. Gobernador Presidente al Sr. Regente de esta Real Audiencia la comunicacion del tenor siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra y Ultramar se me ha comunicado con fecha 16 de Junio último la Real órden siguiente:=Escmo. Sr.=Con esta fecha digo al Gobernador Presidente de la Audiencia Pretorial de Cuba lo que sigue:=En tanto que S. M. no acuerde lo conveniente acerca del reglamento proyectado para la sustanciacion de los recursos contencioso-administrativos ha tenido á bien disponer que los dependientes y subalternos de esa Audiencia Pretorial que en cualquier concepto puedan tener intervencion en aquella hasta que se publique el reglamento referido no devenguen derechos de ninguna clase, declarándose siempre las costas de oficio.=De Real órden lo traslado á V. E. para su cumplimiento en los casos que ocurran en esas islas.=Y habiendo dispuesto su cumplimiento por decreto de hoy la traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos y convenientes en ese Real Tribunal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Acuerdo en el celebrado en 7 del actual, se publica en tres números consecutivos del *Boletin oficial* para general conocimiento.

Manila 12 de Setiembre de 1860.=Juan Antonio Gomez. 3

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (Q. D. G.) de esta provincia de Manila, etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al ausente Miguel Eugenio, cuadrillero del pueblo de Parañaque, de estado casado, de oficio albañil, hijo de un nombrado Valerio que vive en el barrio de Tambó para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente á esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa n.° 1407 sobre malos [illegible] con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en rebeldía parándole los perjuicios como si estuviere presente.

Dado en Manila á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta.=Evaristo del Valle.=Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló. 3

D. Juan R. Quiroga de Barcia, Teniente de Infanteria de Marina y Juez Fiscal de una causa.

Habiéndose fugado del depósito de Cañacao Guillermo Faustino Cruz, presidario de la Galera de esta plaza de Cavite, á quien estoy procesando por la citada fuga, usando de la jurisdiccion que la ordenanza concede en estos casos á todos los oficiales, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Guillermo Faustino Cruz, mestizo sangley, soltero, natural del pueblo de Binondo provincia de Manila señalándole la Galera de esta plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de nueve dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto en el *Boletin oficial* por el término de tres dias para que venga á noticia de todos.

En el Arsenal de Cavite 12 de Setiembre de 1860.=Juan R. Quiroga.=Por su mandato, Guillermo F. Legaspi, escribano de la causa.

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS 12 de Setiembre de 1860.=Habiendo cumplido en 6 del presente mes, el plazo prefijado por el art. 114 de la vigente instruccion de esta Aduana, para la permanencia en depósito de los efectos declarados por D. Miguel Abrahams en nota núm. 229 del año de 1858; el representante de dicho interesado se servirá presentarse en esta Administracion, para que con arreglo al art. 141 de la misma, proceda á su estraccion ya sea para consumo ó reesportacion, dentro de un mes á contar desde esta fecha, pues de no hacerlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar á su representado, segun se espresa en el citado artículo 141.=El Administrador general, Ormaechea.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.=En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas, se anuncia al público la venta de dos medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianza de estas Islas números ciento setenta y seis y ciento setenta y siete con la rebaja del tercio y quinto del valor que representan que es el de doscientos pesos. En la Escribanía del que suscribe se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el dia veinte y ocho del actual en que se dará cuenta á Su Señoría Ilustrísima de las proposiciones que se hayan presentado para que en su vista proceda á lo que haya lugar.

Manila 12 de Setiembre de 1860.=Mariano Saló.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.=El dia 22 del corriente á las doce de su mañana y ante la espresada Junta que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general, se venderán en subasta 12,895 millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo al pliego [illegible] que se traslada á continuacion, y en los lotes y clases que marca el estado que subsigue. Lo que se anuncia por medio del *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Manila 12 de Setiembre de 1860.=M. Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general de acuerdo con su Intervencion, para la venta de 4399 arrobas, ó sean 12,895 millares de tabacos de menas superiores con destino á la esportacion; cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 22 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 4 del actual.

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 149 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro ó plata de libre circulacion que mas les conviniere, á los ocho dias de aprobado el remate, ó antes, espidiéndose préviamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados estraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificacion que corresponde, para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tengan lugar la esportacion del mismo al estrangero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tienen la renta en esta Capital situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última: Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 10 de Setiembre de 1860.=El Administrador general, Victoriano Jareño.=El Interventor general, Emilio Romero.=Es copia, M. Saló.

Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas.

DEMOSTRACION *del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia 22 del que rige con espresion de los lotes en que se halla distribuido.*

NUMEROS DE LOS LOTES.	IMPERIAL. 1.ª Millares.	IMPERIAL. 2.ª Millares.	REGALIA. 1.ª Millares.	REGALIA. 2.ª Millares.	CABALLERO. 1.ª Millares.	CABALLERO. 2.ª Millares.	Lóndres. Millares.	HABANO. 1.ª Millares.	HABANO. 2.ª Millares.	HABANO. 3.ª Millares.	HABANO. 4.ª Millares.	HABANO. 5.ª Millares.	CORTADO. 1.ª Millares.	CORTADO. 2.ª Millares.	CORTADO. 3.ª Millares.	Cigarrillos de papel con capa de tabaco al estilo habano. Millares.	CIGARRILLOS DE PAPEL DE A 25 Arrob	30. Arrob	36. Arrob	Millares en cada lote	Arrobas en cada lote	Su valor al precio de estanco.	TOTAL DE MILLARES Y ARROBAS EN TODOS LOS LOTES. Millares.	Arrobas.	Total importe de los mismos.	Núm. de tabacos cigarrillos que contiene cada envase.
El 1 »	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	150	5	»	150	125
» 2 » »	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	125	5	»	125	125
» 3 » »	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	125	5	»	125	125
Del 4 al 7	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	150	40	»	600	125
El 8 y 9	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	300	40	»	600	125
Del 10 al 13	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	350	100	»	1,400	250
» 14 » 17	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	700	200	»	2 800	250
» 18 » 37	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	400	1,000	»	8,000	500
» 38 » 53	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	800	1,600	»	12,800	500
» 54 » 65	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	1,200	1,800	»	14,400	500
» 66 » 73	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	1,600	1,600	»	12,800	500
» 74 » 77	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	168·75	100	»	675	500
» 78 » 81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	150	100	»	600	500
» 82 » 85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	25	»	350	100	»	1,400	250
» 86 » 105	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	50	»	400	1,000	»	8,000	500
» 106 » 121	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	100	»	800	1,600	»	12,800	500
» 122 » 133	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	150	»	1,200	1,800	»	14,400	500
» 134 » 141	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	200	»	1,600	1,600	»	12,800	500
» 142 » 149	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	25	»	168·75	200	»	1,350	500
																							12,895	»	105,825	

Manila 10 de Setiembre de 1860.=El Administrador general, Victoriano Jareño.=El Interventor general, Emilio Romero.=Es copia, M. Saló.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 10 de Setiembre de 1860.=El dia once del mes del Octubre prócsimo entre once y doce de su mañana tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para subastar los muebles y otros enseres que necesita la Inspeccion de la fábrica de puros de Cavite, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia.=Rafael Diaz Arenas.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.=En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á los herederos de D. José Salas García, encargado que fué de la mesa de partes y recaudacion de derechos de la Secretaría de la Intendencia general, desde primero de Enero, hasta diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta; siendo dichos herederos su hermana D.ª Gregoria García, y dos hijos D.ª Ana, y D.ª Catalina García de mayor edad, para que comparezcan en la Escribanía del infrascrito para ser enterados de un asunto que les concierne, bajo apercibimiento que por su omision les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 13 de Setiembre de 1860.=M. Saló. 3

Se hace saber al público por disposicion del Illmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda que queda sin ningun valor ni efecto la segunda parte del artículo 14 del pliego de condiciones anunciado para la subasta del suministro de medicamentos simples y productos químicos para el servicio de los Hospitales militares y demas establecimientos que aquella comprende.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas 13 de Setiembre de 1860.=Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el dia 28 de Setiembre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco pesos anuales, con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designado para su rémate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 29 de Agosto de 1860.=M. Saló.

Se anuncia al público, que el dia 15 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la casa Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo del juego de gallos de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos anuales, y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina de mi cargo, sita en el edificio de la Real Aduana. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 29 de Agosto de 1860.=M. Saló.

Se anuncia al público, que el dia 9 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de tabacos, licores y pólvora, desde los Almacenes generales de esta Capital á los de la Administracion de la provincia de Albay, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 31 de Agosto de 1860.=Mariano Saló. 1

Se anuncia al público, que el dia 31 de Octubre prócsimo, á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de licores desde la Administracion central de Capiz á las dependencias de Visayas, con sugecion al pliego de condiciones que obra unido del espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 31 de Agosto de 1860—Mariano Saló. 1

Se anuncia al público, que el dia 15 de Noviembre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la isla de Luban de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de 140 pesos anuales, y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Setiembre de 1860.=Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el dia 15 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del encierro de animales del pueblo de Santa Cruz de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos ochenta y dos pesos anuales, y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Setiembre de 1860.=Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el dia 15 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del mercado público del pueblo de Imus de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 297 pesos anuales, y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Setiembre de 1860.=Mariano Saló.

PROVINCIA DE BATAAN.

Relacion de los vecinos de esta cabecera que dieron donativos para la guerra de Africa, cuyas suscriciones abajo se espresan:

	Pesos.	Cmos.
D. Sabino de Leon.	22	
Miguel de Leon.	20	
José Banzon.	20	
Lázaro Banzon.	20	
Alejo Banzon.	20	
Doña Faustina Aquino.	20	
Las criadas de esta.	1	50
D. Anselmo Mateo.	16	
Doña Silvina Rodriguez.	15	
D. Teodoro Tiangco.	10	
Mácsimo Joson.	10	
Luis Joson.	10	
Cárlos Tiangco.	10	
Miguel Inocencio.	8	
José Rosauro.	5	
Pedro Tuason.	5	
Julian Tuason.	5	
Mauricio Banzon de Rodriguez.	5	
Manuel Banzon.	4	
Doña Dorotea Queco.	3	
D. Roberto de la Fuente.	2	
Tomás Dy-Dayco.	2	
Eusebio Du-Ceco.	2	
D. Pedro Guevara.	2	
Arcadio Antonio.	1	
Roman de Leon.	1	
Arcadio Banzon.	1	
Si-Ama.	1	
Lo-Soco.	1	
Doña Manuela de Leon.	1	
D. Aniceto Blanco.	1	
Nicasio Banzon.	1	
Prudencio Banzon.	1	
Rufino Baldecanas.	1	
D. Isaac de Leon.	1	
Florentina Zabala.	1	
Florentina Launco.	1	
D. Felix de la Fuente.	1	
Tomasa Fuente.	1	
Antonio Lim-Tangco.	1	
Si-Quito.	1	
Francisca Banzon.	1	
D. Epitacio Banzon.	1	
Mácsimo Banzon.	1	
Benito Banzon.	1	
Juan Malicsi.	1	
Felipe Macagbay.	1	
Prudencio Alonso.	1	
Joaquin Enriquez.		50
Petrona Gallardo.		50
Blás Tiangco.		50
D. Francisco de Leon.		50
José Du-Ceco.		50
José Ong-Goco.		50
Juan Alonso.		50
Gregoria Alonso		50
D.ª Josefa Soriano.		
D. Lucio Banco.		
Felix Abad.		
D. Manuel Tallorin		
Gervasio de Leon.		
Cándido Tiangco.		
Cándida de Leon.		
Juan de Leon.		
María Banzon.		
Ignacio Simpo.		
Juan de Leon.		
Toribio Palaypay.		
Cayetano Sanchez.		
Felix Oliveros.		
Juan Bondoc		
Santiago Casaysay.		
Justo de Guzman.		
Candelaria Abad		
Isabela Dison		
Mateo Tiopengco		
Venancio Mathay.		
Martin Legaspi.		
Domingo Legaspi.		
Tomas Banzon.		
Martin Banzon.		
Antonio Suarez		
Manuel Ramos.		
Martin Quintero		
Vicenta de Leon.		
Teodora Banzon.		
Mariano Flores.		
Andrés Flores.		
Teodoro Banzon		
Agaton Mendoza		
Pio Miaco.		
Cristobal Guevara.		
Cipriano Guño.		
Felix de la Cruz.		
Francisco de Leon		
Agustin Flomantes		
Guillermo Martinez		
Fernando Flores		
Ignacio de la Cruz.		
Felipe Mabasa.		
Ignacio Quilendro.		
Bruno Flores		
Lucio de los Reyes.		
Gregorio Serrano.		
Gregorio Guño.		
Sixto Solo.		
Gabriel Serrano.		
Macario Malicsi.		
Miguel Ramirez.		
	279	

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El sábado 15 del corriente saldrá para Emu bergantin español *Ilocano*, segun aviso recibido la Capitanía del puerto.

Manila 12 de Setiembre de 1860.=El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

El 15 del corriente saldrá para Nueva-York fragata americana *Fearless*, y la barca hamburgu *Olimpia*, para Melbourne, segun aviso recibido la Capitanía del puerto.

Manila 13 de Setiembre de 1860.=El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

MANILA.—Imprenta de Ramirez y Giraudier.